CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO
Nº ING: 4670-2016 FOLIO: 316773
FECHA: 09/08/2016
LIBRO: Civil
HORA: 10:12 CASTGLZM
Escrito : Se hace parte

42 C.

Rol de ingreso: 4670-2016
Caratulado: "Fisco de Chile con Consejo para la Transparencia'
Secretaría: Civil

EN LO PRINCIPAL: Se hace parte; EN EL OTROSI: Designa abogado patrocinante.

ILTMA. CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO

CATALINA GAETE SALGADO, periodista, domiciliada en Recoleta 877 depto. 411, RUT 17.271.697-0, tercero interesado, en los autos sobre recurso de ilegalidad, caratulado **"Fisco de Chile con Consejo para la Transparencia"**, ingreso Corte N°4670-2016, a S.S Iltma. Respetuosamente digo:

Vengo en hacerme parte en el presente recurso de ilegalidad para todos los efectos legales, fundado en los siguientes argumentos de hecho y de derecho:

Hechos relevantes:

Con fecha 22 de febrero del 2016, el Consejo para la Transparencia, estimó pertinente mi solicitud realizada al Estado Mayor Conjunto, mediante correo electrónico, copia de las actas de todas las sesiones del Consejo de Seguridad Nacional (en adelante COSENA) desarrolladas entre 1989 y 2012, así como los documentos inmediatamente emanados de acuerdos y resoluciones adquiridas en cada una estas sesiones.

Con fecha 29 de abril del 2016, se interpuso un recurso de ilegalidad por parte del Consejo de Defensa del Estado, en contra del Consejo para la Transparencia, a raízde la decisión de este último de exhibir las actas antes mencionadas. Dicho recurso, se tuvo por interpuesto el 1 de junio del 2016.

Posteriormente, el día 22 de junio, su S.S. ILTMA ordenó notificarme en calidad de tercero interesado en el juicio en el proceso iniciado entre el Consejo de Defensa del Estado en contra del Consejo para la Transparencia. No obstante, al mes siguiente, el día 13 de julio, se certificó por la Secretaría de la Corte de Apelaciones de Santiago que yo no había sido notificada, en cumplimiento de la resolución con fecha 22 de junio antes descrita.

Recientemente, fui puesta en conocimiento de todo lo anterior, mediante un llamado telefónico, de la existencia del presente recurso de ilegalidad, y que este procedimiento se encontraba avanzando sin que pudiere realizar actuación alguna, y que, además, el 27 de julio se había emitido otra certificación, donde se señalaba la preclusión de mi oportunidad para presentar descargos debido al transcurso del plazo para hacerlo.

Indagando respecto de esta situación, logré saber que la notificación se había realizado en midomicilio anterior, ubicado en Alonso de Ovalle Nº 791, Dpto. 510, donde yo ya no residía desde hace un tiempo; por lo que jamás tuve cómo enterarme del juicio que se ventilaba en contra del Consejo para la Transparencia, del cual su desarrollo me concierne personalmente.

Derechos Vulnerados:

En cuanto al derecho aplicable en los hechos antes descritos, podemos concluir que en se vulnera gravemente miderecho a defensa, en particular desde el derecho a ser oída que me asiste, en los términos que dispone el artículo 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, tratado internacional ratificado por el Estado de Chile y que forma parte del ordenamiento jurídico interno. Lo anterior, puesto que se trata de un recurso interpuesto por el Consejo de Defensa del Estado, en contra del Consejo para la Transparencia, el cual tiene por objeto justamente revertir la decisión favorable a mi persona, en una diligencia investigativa que en su momento efectué con el objeto de acceder a las actas del COSENA -el que, cabe advertir, se concedió en ejercicio de la función que le confiere el artículo 33 letra b) de la ley Nº20.285, a dicho órgano, en miras a la protección del derecho de acceso a la información, consagrado en el art. 10 del mismo cuerpo legal-.

Por lo anterior, es de suma importancia tener la oportunidad de presentar mis descargos, y aportar información de relevancia para el caso, y que no se prescinda de ella, puesto que, en términos estrictos,soy una involucrada esencial en este procedimiento; toda vez que fui yo quien condujo las diligencias para la solicitud y posterior autorización de entrega de antecedentes, ante el Consejo por la Transparencia, la cual ahora quiere ser revertida, causándome directamente un perjuicio al evitar la exhibición de la información requerida.

A su vez, por una parte, nuestra Constitución Política de la República de Chile, declara y asegura en el artículo 19 n° 3 *"la igual protección de la ley en el ejercicio de sus derechos, en conjunto con el derecho que asiste a toda persona a defensa jurídica en la forma que la ley señale y ninguna autoridad o individuo podrá impedir, restringir o perturbar la debida intervención del letrado si hubiese sido requerida".*

Por otra parte, el CPC en los artículos 40 y 44 prescribe las formas de notificar a las personas interesadas en un juicio, las cuales son una manifestación del derecho a la tutela judicial efectiva; y el derecho a un justo y racional procedimiento, consagrados en art. 19 nº3 de nuestra Constitución, antes mencionado.

En consecuencia, y en concordancia con las normas constitucionales antes citadas, constando en el expediente la falta de emplazamiento y ausencia de notificación por alguna de las formas mandatadas por nuestra ley, es inconcuso concluir que debo ser admitida como tercera interesada en este juicio y realizar los descargos pertinentes en las formas y oportunidades fijadas por la ley

POR TANTO,

RUEGO A S.S ILTMA., tenerlo presente, para todos los efectos legales y acceder a lo solicitado.

EN EL OTROSI: Designo como abogadospatrocinantes y les confiero poder para actuar en autos a los abogados habilitados para el ejercicio de la profesión a don

CRISTIAN RIEGO (cédula de identidad Nº 8292205-9) y a don JUAN PABLO DELGADO (cédula de identidad Nº 17084542-0), ambos domiciliados en Avenida República 105, Comuna de Santiago, los cuales podrán actuar indistintamente en forma separada o conjunta y firman el presente escrito en señal de aceptación.

SIRVASE S.S ILTMA., tenerlo presente.

8.292.205-9

17.084.542-0

17.271.697-0

AUTORIZO PODER
Acredito calidad de abogado
Santiago, 9 de 8 de 2016